**Anexo 2**

**RESPUESTA 5.4**

Se manifiesta que el pago de la multa mencionada en esta observación fue por causas no imputables al titular o al personal del Organismo (Falta de recursos), y no existió dolo ó negligencia por parte de los mismos, si no que el personal mencionado trató por todos los medios de evitar sanciones y multas, demostrando esto con lo siguiente:

1. Se mantuvo comunicación y solicitud de apoyo tanto con Secretaria de Finanzas y con la Autoridad SAT lo que queda demostrado con los oficios enviados en tiempo y forma para evitar contingencias.
2. Derivado de la falta de recurso tanto el titular como el personal mencionado en su observación, en diversas ocasiones no recibieron su propio sueldo en tiempo para estar en condiciones de realizar el pago de nómina al resto del personal de la ECRO, demostrando con esto que no hubo mal manejo del recurso si no que nunca se contó con el mismo, además el recurso con el que se contaba se destinó con fundamento al 113 LFT única y exclusivamente al pago de sueldos “netos”. (se ofrece revisión física)
3. Durante el ejercicio de facultades por parte de la Autoridad “visita del personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara Jalisco de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la ECRO optó por la corrección de situación fiscal, con la finalidad de evitar determinación del crédito fiscal por parte de la Autoridad, y obtener el beneficio de facilidades administrativas otorgadas en la Ley Federal de los derechos de los contribuyentes:

Como se sabe, la autoridad hacendaria se encuentra facultada para cerciorarse del debido cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, a través del ejercicio de sus facultades de comprobación, ya sea, mediante la visita domiciliaria (que es el caso de la ECRO) o revisión de gabinete, y en caso de percatarse de la omisión de contribuciones, previo a la determinación del crédito fiscal correspondiente, se le brinda la oportunidad al obligado de corregir su situación fiscal pagando las contribuciones adeudadas, incluyendo su actualización, multas y recargos.

Para tal efecto, los interesados darán aviso de la declaración de corrección fiscal a la autoridad para que ella la analice y emita un oficio mediante el cual confirmen la autocorrección; por ello, el contribuyente obtiene los siguientes beneficios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Omisión | Beneficio | Condición |
| Contribuciones | Multa del 20%  Sobre ellas\* | Si se liquidan junto con sus accesorios después de iniciadas las facultades de comprobación, pero antes de notificarse el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones |

\*Articulo 76, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 17, primer párrafo de la Ley Federal de derechos del Contribuyente (LFDC)

\*\*Articulo 76, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la LFDC

Las multas por omisión de contribuciones oscilan entre el 55% al 75% de aquellas, cuando estas se paguen con posterioridad a la notificación del crédito fiscal.

1. Se destinó el recurso existente al pago de sueldos y salarios con fundamento al art. 113 LFT “Los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes a cualquier otro crédito, incluidos los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón”, así mismo al 132 LFT.
2. De no haberlo hecho de esta manera la Escuela se habría visto en la necesidad de suspender actividades lo cual redundaría en una situación sumamente grave para el Gobierno del Estado siendo este OPD.
3. sí mismo de demuestra documentalmente la imposibilidad de realizar el pago por falta de recurso presentando los Balances Generales en los que se muestra que el Organismo estaba no sólo en una grave situación financiera, si no que se encontraba imposibilitado para realizar el pago debido a la falta de liquidez:

En el mes de Enero 2013 el saldo final en la cuenta contable de bancos fue de 60,405.01 y se le adeudaba del ejercicio 2012 : Al SAT 326,646.67 y a cuotas por pagar por un monto de 54,223.76 motivo por el que era imposible realizar el pago, ya que solo para estar en condiciones de realizar el pago de la primer quincena del mes de Febrero era necesario contar con 137,927.48, debido a lo anterior expuesto el saldo se reservo para sueldos tal y como se menciona en supralineas con fundamento en el art. 113 LFT. Como se puede observar ni siquiera se contaba con la liquidez para realizar tal pago completo.

Cabe señalar que las erogaciones que se realizaron en ese mes fueron las indispensables y mínimas requeridas para el desarrollo del Organismo: Se presenta aplicación presupuestal.

En el mes de febrero el saldo final en la cuenta contable bancaria fue 25,286.16 y se le adeudaba al SAT 395,069.94 y cuotas por pagar de 159,803.13 cuotas entre las que se encuentra adeudo del mes anterior a pensiones del estado 98,758.34, así mismo no fue posible completar la totalidad de la nómina de la segunda quincena de febrero, por lo que no se les pago a los directivos y algunos elementos del personal se solidarizaron con la situación y voluntariamente ofrecieron no recibir su sueldo en tiempo, debido a esto el pago de los impuestos resultaba imposible realizarlo.

Cabe señalar que las erogaciones que se realizaron en ese mes fueron las indispensables para el desarrollo del Organismo: Se presenta aplicación presupuestal.

En el mes de marzo el saldo final en la cuenta contable bancaria fue de 189,098.18 adeudando la cantidad al SAT de 464,677.88 y de cuotas por pagar por 348,977.70, En este mes se les liquido el adeudo de sueldos a los empleados mencionados en el mes anterior. El saldo en bancos final mencionado se reservo para el pago de la primer quincena de abril (sin considerar retenciones ya que el monto liquido de pago de nomina es por $167,420) además del entero del IMSS 31,515.05 ya que no contamos con la certeza de el día exacto en que se recibiría el suministro Estatal de dicho mes.

Cabe señalar que las erogaciones que se realizaron en ese mes fueron las indispensables para el desarrollo del Organismo: Se presenta aplicación presupuestal.

1. Se señala además que históricamente el Organismo ha presentado los enteros en tiempo y forma cuando ha tenido las condiciones financieras para hacerlo, se ofrece revisión física.
2. **Con la aplicación presupuestal se demuestra que no hubo mal manejo del recurso con el que contaba el Organismo ya que no se aplico para el pago de otros compromisos, si no que sólo se erogaron los gastos estrictamente indispensables para el funcionamiento del organismo. (veraplicación).**
3. En ningún momento se conto con suficiente recurso para hacer frente al compromiso de sueldos y además realizar el pago de los demás compromisos como impuestos.

Derivado de lo anterior se manifiesta que el organismo actuó debidamente y no tuvo ninguna posibilidad de evitar la multa señalada, si no que las circunstancias financieras motivaron dicha situación, y queda demostrado y debidamente fundamentadoque el recurso nunca tuvo un mal manejo ni se destino para otros compromisos.

**Anexos 5.4**

1. **Oficios**
2. **2. Balances Generales**
3. **Aplicación Presupuestal**

**Anexo 3**

**RESPUESTA 5.5**

Se manifiesta que el pago de Actualizaciones y recargos mencionada en esta observación fue por causas no imputables al titular o al personal del Organismo (Falta de recurso), y no existió dolo o negligencia por parte de los mismos, es importante señalar que la RETENCIÓN de los impuestos señalados no exista de manera tal, siendo el hecho de que sólo se contaba con el recurso para hacer el pago del sueldo neto.

Se manifiesta que personal mencionado trato por todos los medio de evitar sanciones, accesorios y multas, demostrando esto con lo siguiente:

1. Se mantuvo comunicación y solicitud de apoyo tanto con Secretaría de Finanza y con la Autoridad SAT lo que queda demostrado con los oficios enviados en tiempo y forma para evitar contingencias.
2. Derivado de la falta de recurso tanto el Titular como el personal mencionado en su observación en diversas ocasiones no recibieron su propio sueldo en tiempo para estar en condiciones de realizar el pago de nómina del personal de la ECRO. (se ofrece revisión física)
3. Se destinó el recurso existente al pago de sueldos y salarios con fundamento al art. 113 LFT “Los salario devengados en el últimoaño y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes a cualquier otro crédito, incluidos los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón”, así mismo al 132 LFT.
4. **De no haberlo hecho de ésta manera la Escuela se habría visto en la necesidad de suspender actividades lo cual redundaría en una situación sumamente grave para el Gobierno del Estado siendo éste un OPD**
5. Así mismo se demuestra documentalmente la imposibilidad de realizar el pago por falta de recursos **Mostrando Balances y Estado d cuenta en los que se muestra que el Organismo estaba no sólo en una grave situación financiera, si no que se encontraba imposibilitado para realizar el pago debido a la falta de liquidez:**

**En el mes de Febrero** el saldo final en la cuenta contable bancaria fue 25,286.16 y se le adeudaba al SAT 395,069.94 y cuotas por pagar entre las que se encuentra adeudo del mes anterior a pensiones del Estado 98,758.34, así mismo no fue posible completar la totalidad de la nómina de la segunda quincena de febrero, por lo que no se les pago a los directivos y algunos elementos del personal se solidarizaron con la situación y voluntariamente ofrecieron no recibir su sueldo en tiempo.

Cabe señalar que las erogaciones que se realizaron en ese mes fueron las INDISPENSABLEpara el desarrollo del Organismo: Se presenta aplicación presupuestal.

**En el mes de marzo** el saldo final en la cuenta contable bancaria fue de 189,098.18 adeudando la cantidad al SAT de 464,677.88 y de cuotas por pagar por 348,977.70, En este mes se les liquido el adeudo de sueldos a los empleados mencionados el mes anterior. El saldo en bancos final mencionado se reservó para el pago de la primer quincena de Abril (sin considerar retenciones ya que el monto liquido de pago de nómina es por 167,420.00) más el IMSS 31,515.05 ya que no contamos con la certeza de el día exacto en que se recibiría el suministro Estatal de dicho mes.

Cabe señalar que las erogaciones que se realizaron en ese mes fueron las indispensables para el desarrollo del Organismo: Se presenta aplicación presupuestal.

Además de lo anterior se presenta copia de estado de cuenta bancario en el que se muestra que para el pago de los impuestos del mes de Agosto que se debían enterar el 17 de Septiembre contábamos con 56,095.35 y el pago debía ser por 66,628.00 (saldo insuficiente para realizar el entero) en cuanto se tuvo liquidez el 20/Sep/2013 se realizó el pago.

1. Con la aplicación presupuestal se demuestra que ni hubo mal manejo del recurso con el que contaba el Organismo ya que no se aplico para el pago de otros compromisos, sino que solo se erogaron los gastos estrictamente indispensables para el funcionamiento del Organismo. (Ver aplicación).
2. En ningún momento se conto con suficiente recurso para hacer frente al compromiso de sueldos y además realizar el pago de los demás compromisos como Impuestos, por lo que se acoge al art. 113 de la Ley Federal.

Derivado de lo anterior se manifiesta que el Organismo actuó debidamente y no tuvo ninguna posibilidad de evitar los accesorios señaladas, si no que las circunstancias financieras motivaron dicha situación y queda demostrado y debidamente motivado que el recurso nunca tuvo un mal manejo ni se destinó para otros compromisos.

**Así mismo derivado de las pruebas documentales se puede concluir que el Organismo en estricto sentido solamente contaba con el recurso para el pago de sueldos y salarios NETOS, por lo no existía dicho recurso de RETENCIÓN y no existe ninguna prueba de que se la haya dado un mal uso al recurso ni destinado a otros recursos.**

**Anexos 5.5**

1.- Oficios

2.- Balance General Febrero y Marzo

3.- Aplicación presupuestal.